

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto S. No. **312**
Rad: 765203103004-2014-00130-00
Divisorio Venta bien común

Evidenciada la comunicación No. 20380-01-2022-11-28-762486000173201900933 de fecha 28 de noviembre del presente mes y año, remitida en la misma data vía electrónica a las 9:31 de la mañana proveniente del correo electrónico hover.zamora@fiscalia.gov.co y suscrita por el Asistente de Fiscal IV HOVER ZAMORA RAMOS, de la Unidad de Fiscalías El Cerrito-Dirección Seccional Cali, en la que se solicitó aplazar la audiencia que en esa fecha se realizaba por este Juzgado para diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 373-86219, aduciendo el servidor que en la Fiscalía 173 Seccional de El Cerrito-Valle se lleva a cabo investigación por fraude procesal donde está vinculado el inmueble, a lo cual accedió el despacho con las observaciones pertinentes, no obstante, a fin de adoptar las decisiones a que haya lugar en este asunto y definir sobre la continuidad del proceso se requerirá al titular del despacho fiscal información que se estima necesaria.

Así mismo, obra en el expediente memorial donde se solicita la suspensión del presente proceso por el abogado JOSE RICARDO FLOR HERRERA, quien dice actuar como procurador del señor LUIS ENRIQUE SOTO VALLEJO en causa distinta radicada en este juzgado bajo radicado 2021-00152-00 en el que está inmiscuido el bien inmueble de M.I. 373-86219, pero sin que acredite el derecho de postulación para actuar en este asunto en nombre del demandado pues no allega poder que lo legitime para ello, esta instancia se abstendrá de pronunciarse sobre tal petición hasta tanto se acredite esa calidad, así como se obtenga la información de la fiscalía referida.

Por lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

1. Líbrese oficio con destino a la Fiscalía 173 Seccional de El Cerrito-Valle, a efecto de solicitar a su titular que, a la mayor brevedad posible, remita con destino a este proceso copia de la providencia que dentro de la investigación que allí se adelanta, referida en precedencia, ordenó la solicitud de suspensión de la diligencia de remate del pasado 28 de noviembre de 2022 en este proceso, así como se sirva precisar y aclarar el alcance y las razones de esa determinación y en particular informe si este Juzgado puede fijar nueva fecha para el remate del inmueble dando continuidad al trámite del proceso o si por el contrario debe suspenderse, caso en el cual deberá emitirse providencia que así lo ordene e informe los motivos de tal pronunciamiento. También, se solicitará a la autoridad investigadora que en lo sucesivo comunique sus decisiones con suficiente antelación a efecto de darles la publicidad que corresponde.

Para efectos de la respuesta a la mencionada petición, si fija el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación por la autoridad Fiscal y de no obtenerse respuesta alguna, se continuará con el trámite del proceso, puesto que lo solicitado por el ente investigador fue **solo** la suspensión de la diligencia de remate del 28 de noviembre, lo que fue acatado.

2. Abstenerse de realizar pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el abogado JOSE RICARDO FLOR HERRERA, conforme las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d7d6aeb3e75fa94e371df04d2497bf6181a8bea80c56a3389510912945afe6**

Documento generado en 30/11/2022 04:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>